



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28486

Concepción del Uruguay, 16 de enero de 2024.-

Visto:

La Nota N° S-00049, Libro 74, ingresada en ésta administración municipal en fecha 08 de enero de 2024, y;

Considerando:

Que, por la Nota antes mencionada, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, se dirige al Sr. Secretario de Gobierno Dr. Oscar Alberto Noir, solicitando confeccionar el correspondiente Decreto que autorice el aumento de Tasas Municipales, esto es, Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias Municipal, cuyo proyecto acompaña.

Que la Ordenanza N° 9152 sancionada en fecha 16 de agosto de 2012, pone en vigencia el Nuevo Sistema de Determinación de la Tasa General Inmobiliaria que se ajusta según lo dispuesto en el articulado de la misma, y, establece en su Artículo 12° que "Las tasas mínimas podrán ser actualizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de los incrementos de los costos respectivos de cada servicio...".

Que la Ordenanza N° 9153 sancionada en igual fecha, establece para la determinación de la Tarifa por Servicios de Obras Sanitarias una fórmula de cálculo en base a un consumo presunto que estipula cargo fijo donde se contempla de cada lote servido, la superficie del terreno, la superficie cubierta, la ubicación catastral, una alícuota de servicios y un coeficiente de actualización, y, en su Artículo 6° "Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar en forma bimestral el coeficiente MF de la fórmula de cálculo de la Tasa, la Tasa Mínima y el precio del metro cubico de agua para el consumo excedente del servicio medido, de acuerdo a los incrementos verificados en el costo por la prestación del servicio...". Ello será implementado en todos los casos mediante el dictado del Decreto correspondiente.

Que los incrementos en los respectivos servicios por Obras Sanitarias Municipal y la Tasa General Inmobiliaria, se han dado a los fines de que la prestación de los mismos sea eficiente, correspondientemente con la inversión que se ha realizado desde la administración para la prestación de los servicios.



Que los insumos, tanto para la prestación del Servicio de Obras Sanitarias y los servicios que comprende la Tasa General Inmobiliaria, han sufrido un significativo aumento, tales como el combustible utilizado en la recolección de residuos domiciliarios, el incremento de los costos de las unidades utilizadas, las reparaciones y repuestos y el costo de la construcción y mantenimiento de la nueva planta de residuos sólidos urbanos, y, para ambos servicios el aumento de las remuneraciones del personal afectado a la prestación de los mismos ha sido reflejada.

Que, se encuentra agregada planilla que justifica el incremento de costos de tasas de los servicios (fojas 04).

Que, el Secretario de Gobierno Sr. Oscar Noir, toma conocimiento e interesa la continuidad del trámite.

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García en conocimiento de la documental adjunta, remite las actuaciones a fin de elaborar la norma legal legal interesada.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Ratifícase el incremento aplicado por la Secretaría de Hacienda a los valores de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal y Tasa General Inmobiliaria, aplicados a partir del período 11/2023 del veinte (20%), con redondeo a las cifras determinadas, sobre la tabla vigentes al mes de octubre de 2023.

Artículo 2º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda a actualizar los valores a cobrarse por la Tasa de Obras Sanitarias Municipal y Tasa General Inmobiliaria a partir del Período 01/2024 con vencimiento el 10 de febrero de 2024, aplicado un incremento del cuarenta por ciento (40%), con redondeo a las cifras determinadas, sobre la tabla vigente al mes de diciembre de 2023.

Artículo 3º: Adjúntese, como Anexo I, el cálculo y detalle del aumento aplicado mediante el presente.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda